



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ROGER EDWIN RESTREPO RESTREPO
Demandado: A.R.L. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Int. Litis X pas.: PALMACOOP S.A.S.
ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DEL LLANO S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00224-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En el proceso de la referencia, pese a que se encontraba programada fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, esto es, la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, la misma no se pudo realizarse en el día de hoy, por cuanto se avista una posible nulidad por indebida representación contemplada en el numeral 4 del artículo 133 del C.G.P., por lo que se corre traslado por TRES (3) días a las partes para lo que se estime pertinente, de conformidad con lo establecido en el del artículo 137 ibídem.

Adicionalmente, se agrega al expediente, la solicitud de inasistencia y la constancia de diagnóstico clínico del señor ROGER EDWIN RESTREPO RESTREPO, que fueron allegados a través de correo electrónico por la doctora JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA, en su calidad de apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 026 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 28 de febrero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

